

Nueva Ley Procesal del Trabajo remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 19-2020-ST-ETII NLPT-CE-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica y la Gestoría Administrativa del citado Equipo Técnico, por el cual se remite el Plan Anual de Actividades 2020; proponiendo la realización de una serie de actividades de acuerdo a los componentes que conforman la Secretaría Técnica y la Gestoría Administrativa del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, y que además se encuentran alineadas a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional vigente.

Segundo. Que, en el año 2019 el referido Equipo Técnico ejecutó diversas actividades que han permitido implementar mejoras sustanciales a la justicia laboral, a través de la actualización de la normativa aplicable a los Módulos Corporativos Laborales que aplican la Ley N° 29497, diseño de instrumentos de gestión organizacional, implementación de soluciones tecnológicas acordes al nuevo modelo procesal laboral y corporativo, el monitoreo de los indicadores de medición del avance de la reforma procesal laboral, acciones de capacitación, difusión y clima laboral, entre otras.

Tercero. Que, el precitado Plan de Actividades tiene como objetivo general promover la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo a nivel nacional, a través de la implementación de dicha norma procesal; así como fortalecer y consolidar la reforma procesal laboral a fin de brindar al ciudadano un servicio de justicia laboral celer, inclusiva, predecible, eficiente, eficaz, efectiva y oportuna.

Cuarto. Que, el "Plan de Actividades del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo 2020", está dirigido a brindar herramientas técnicas-normativas y tecnológicas a los Equipos Técnicos Distritales e integrantes de los Módulos Corporativos Laborales para mejorar el desempeño de sus funciones, realizar el monitoreo para tomar acciones correctivas inmediatas ante incidencias que se pudieran estar generando al interior de los órganos jurisdiccionales laborales, reformular los estándares de resolución de expedientes sobre la base de criterios de complejidad de los casos laborales, identificar la dotación adecuada de personal para optimizar su funcionamiento, impulsar la liquidación de los procesos laborales que aplican la Ley N° 26636, impulsar una difusión de los avances de la reforma procesal laboral orientada a la ciudadanía; así como fortalecer las competencias de los trabajadores y magistrados que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo utilizando herramientas virtuales y organizando eventos presenciales, mejorar el clima laboral y moldear la cultura organizacional; y, finalmente, incorporar bajo el ámbito de acción del citado Equipo Técnico, aquellos órganos jurisdiccionales que conocen Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales - Ley 27584.

Quinto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 197-2020 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Plan de Actividades del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo 2020", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial apoye económicamente, y dicte las medidas complementarias para la ejecución del referido plan de trabajo.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado, en el

Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinente.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1851510-3

Designan a Consejero para que presente propuesta de modificación del Decreto Ley N° 19286, que adecuó las funciones de la "Asociación Mutualista Judicial" y aprueban otras disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 493-2019-CE-PJ

Lima, 11 de diciembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 335-2019-AMJ-CS/PJ, cursado por el Responsable de la Oficina de la Asociación Mutualista Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, los artículos 5° y 6° del Decreto Ley N° 19286 -que adecuó las funciones de la "Asociación Mutualista Judicial" creada por Ley N° 8385- encargan expresamente la administración y manejo de los recursos de la Asociación Mutualista Judicial a los órganos de administración del Poder Judicial.

Segundo. Que, en el Expediente N° 14375-2013-0-1801-JR-CI-03 tramitado ante el Cuarto Juzgado Constitucional de Lima, se declaró inaplicable, respecto de quienes conforman la parte demandante (Asociación Nacional de Magistrados), los artículos 5°, 6°, 9°, 10° y 15° del Decreto Ley N° 19286, en los extremos que dictan medidas dirigidas a otorgar la administración de la Asociación Mutualista Judicial al Poder Judicial e imponen un tratamiento específico a los fondos y/o aportes realizados por los miembros de la Asociación Mutualista Judicial, en virtud de los extremos no cuestionados de las Leyes Nros. 7978 y 8385; así como del Decreto Ley N° 19286. La citada sentencia fue confirmada por la Tercera Sala Civil de Lima y ordenó la conformación de una Comisión Provisional Colegiada, con el objeto de elaborar el Estatuto de la Asociación Mutualista Judicial y definir su estructura orgánica básica.

Tercero. Que, el Cuarto Juzgado Constitucional de Lima designó a la Comisión Provisional Colegiada propuesta por la Asociación Nacional de Magistrados, la misma que tendría a su cargo: i) Elaborar el Estatuto de la Asociación Mutualista Judicial y definir la estructura orgánica básica que la configure; ii) Realizar el proceso de elecciones para nombrar a los representantes; y iii) Convocar a todos los titulares del derecho tutelado: jueces activos y cesantes de la Asociación Mutualista Judicial. Posteriormente, en octubre del año en curso, el órgano jurisdiccional otorgó un plazo de 30 días para que la Comisión Provisional cumpla con el mandato judicial.

Cuarto. Que, en ese contexto, al no haberse cumplido con las disposiciones del Cuarto Juzgado Constitucional de Lima, y, por tanto, no se ha trasladado la administración de la Asociación Mutualista Judicial a los aportantes. El Poder Judicial continúa a cargo de la administración de la referida Asociación, por lo que le corresponde salvaguardar su patrimonio.

Quinto. Que, en ese sentido, el Responsable de la Oficina de la Asociación Mutualista Judicial mediante Oficio N° 335-2019-AMJ-CS/PJ remite el Informe N° 068-2019-AMJ-CS-PJ, con los cuadros y notas que contienen el Estado de Situación Financiera de la Asociación Mutualista Judicial correspondiente al año 2017. Asimismo, entre otras recomendaciones, solicita que se autorice a la Gerencia General del Poder Judicial, responsable del manejo de la Cuenta Corriente del Auxilio Mutuo de los miembros del Poder Judicial, a efecto que parte de los fondos de ésta se depositen en una cuenta a plazo fijo en moneda nacional en el Banco de la Nación, para generar ingresos por concepto de intereses.

Sexto. Que, al respecto, el Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial mediante Oficio N° 314-2019-GA-P-PJ remite el Informe N° 083-2019-GA-P-PJ, concluyendo que dado que hasta la fecha la Comisión Provisional Colegiada no ha concluido con las labores encargadas, el Poder Judicial continúa ejerciendo la administración de la Asociación Mutualista Judicial, y por tanto, ostenta la potestad de autorizar la disposición de los fondos contenidos en la cuenta de la Asociación Mutualista Judicial, en tanto se culmine con la implementación de las medidas dispuestas en la sentencia recaída en el Expediente N° 14375-2013-0-1801-JR-CI-03 por el Cuarto Juzgado Constitucional de Lima. Asimismo, recomienda que la Gerencia General del Poder Judicial debe determinar, conforme a la información financiera proporcionada por la Asociación Mutualista Judicial, el monto que será depositado en la cuenta de ahorros a plazo fijo, siendo que el saldo disponible en la cuenta corriente de la citada Asociación debe prever el monto necesario para cubrir plena y oportunamente las obligaciones de la asociación.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1473-2019 de la cuadragésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More y Castillo Venegas, sin la intervención del señor Consejero Álvarez Trujillo y la señora Consejera Pareja Centeno por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Gerencia General del Poder Judicial, responsable del manejo de la Cuenta Corriente N° 0-000-022446 "Auxilio Mutuo de los miembros del Poder Judicial", a efecto que parte de los fondos de ésta se depositen en una cuenta de plazo fijo en moneda nacional en el Banco de la Nación, hasta por el importe de S/ 20'000,000.00, para generar ingresos por concepto de intereses.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia General del Poder Judicial el desarrollo del aplicativo de un software contable para el registro de operaciones de ingresos y egresos de los fondos de la Mutual Judicial y la creación de una Base de Datos de todos los asociados; así como el desarrollo de un software para la digitalización de sus legajos.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia General del Poder Judicial la creación de un link denominado "Mutualista Judicial" en la página web del Poder Judicial, a fin de tener una comunicación más fluida con los señores asociados.

Artículo Cuarto.- Designar al señor Consejero Javier Arévalo Vela, para que con el apoyo de la Gerencia General del Poder Judicial; así como la Asociación Mutualista Judicial, presente propuesta de modificación del Decreto Ley N° 19286, que adecuó las funciones de la "Asociación Mutualista Judicial" creada por Ley N° 8385.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Juez del Cuarto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, Asociación Nacional de Magistrados, Asociación Mutualista Judicial, señor Consejero mencionado; y a la Gerencia

General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1851510-4

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Precisan funcionamiento de diversos Órganos Jurisdiccionales de Emergencia en el periodo vacacional 2020 de la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan diversas disposiciones

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000051-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 31 de enero de 2020

VISTA:

La Resolución de fecha 27 de enero del presente año emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, las Resoluciones Administrativas N° 019, 032-2020-P-CSJLI/PJ, el ingreso número 5202-2020 presentado por la doctora María Jesús Del Rosario Saldaña Grosso y el ingreso número 5915-2020 presentado por el doctor Juan Ricardo Macedo Cuenca; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de fecha 27 de enero del presente año el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial da por concluida a partir del 31 de enero del presente año la designación de la doctora María Jesús del Rosario Saldaña Grosso, Jueza Titular de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, como Magistrada de Primera Instancia de la Unidad de Investigación y Anticorrupción de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Que, mediante el ingreso que antecede, la doctora María Jesús del Rosario Saldaña Grosso, informa a la Presidencia su retorno a la labor jurisdiccional como Jueza Especializada de Familia de Lima, toda vez que la Jefatura de la OCMA le ha comunicado que hasta el 31 de enero del presente año se desempeñará en el cargo de Jueza Contralora conforme al documento que antecede; estando a ello, corresponde disponer su retorno a la labor jurisdiccional efectiva a partir del día 01 de febrero del presente año.

Que, el doctor Juan Ricardo Macedo Cuenca, Juez Titular del 4° Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima, solicita se disponga su permanencia hasta el día 03 de febrero del presente año por necesidad del servicio y por los motivos expuestos en su solicitud.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales, disponer el retorno a la labor jurisdiccional efectiva de la Magistrada María Jesús del Rosario Saldaña Grosso, y la permanencia solicitada por el Magistrado Juan Ricardo Macedo Cuenca situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados